



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.483.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 236932/0 – Fichero N° 68, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06851-1; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente está en avanzado estado de ejecución la construcción del edificio educativo del Instituto del Profesora "J.V.González" en las inmediaciones del Canal Sur de la ciudad de Rafaela.-

Que se encuentra en ejecución la obra de "Construcción de la protección y revestimiento del Canal Sur", donde se ha planteado revestir el fondo, taludes y bordes del mencionado Canal.

Que en el marco del Presupuesto Ciudadano de Gestión Participativa 2011, la obra ganadora en el Barrio Ilolay ha sido la 1º Etapa del Parque Cañada, que incluye artefactos luminicos equipamiento, mobiliario urbano y veredas.

Que mediante nota de fecha 8 de agosto de 2011, la vecinal del barrio Ilolay, solicita la posibilidad de contemplar la ejecución de las calzadas que circundan la manzana correspondiente al Instituto y que tenga características similares a la obra.

Que las oficinas técnicas consideran que las obras de infraestructura básica, tales como la pavimentación, ayudará a agilizar la circulación en las inmediaciones del centro educativo y a dar solución a las obras de drenaje particulares.

Que a tal efecto, se han analizado alternativas técnicas para determinar una solución eficiente y factible de ejecutar, concluyendo en las alternativas de pavimento con bloques de hormigón intertrabado y pavimento de hormigón simple con cordones integrales.

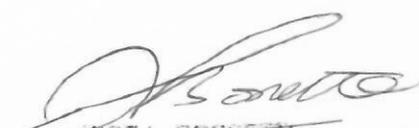
Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39º – incisos 24) y 30) de la Ley N° 2756, ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Que se considera necesario hacer lugar a lo solicitado, no solo por la petición sino también por la importancia que esta obra tiene para el sector.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de pavimento en calle prolongación Los Colonos entre Sacripanti y Blas Olivero y calle Blas Olivero entre Prolongación Los Colonos y Pasteur, las que se ejecutarán según las disposiciones de la presente Ordenanza.-


EL JOSE L. ROSSETTI
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la Obra de Pavimento en calle prolongación Los Colones entre Sacripanti y Blas Olivero será el siguiente: cordón cuneta de hormigón de 15 centímetros de espesor con juntas y pasadores, con carpeta de bloques intertrabados de hormigón, sobre base de suelo – cal. El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la Obra de Pavimento en calle Blas Olivero entre Prolongación Los Colonos y Pasteur será el siguiente: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales de 15 cm de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena.-

Art. 3º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

*-Pavimento de hormigón con cordones integrales de 15 cm de espesor: 30 años.

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de la obra de pavimento, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de la misma, como así también de otras obras de pavimento, durante el período de vida útil fijado por el siguiente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Pavimento intertrabado con cordón cuneta:

cordón cuneta de hormigón de 15 cm de espesor: 30 años.

Carpeta de bloques de hormigón: 7 años

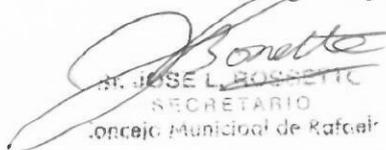
Pavimento de hormigón con cordones integrales de 15 cm de espesor: 30 años.

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de cordón cuneta, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de pavimento, durante el período de vida útil fijado por el siguiente artículo:

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

Art. 4º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 5º) Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo anterior. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite


M. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raiz no adeuda contribución de mejoras.-

Art. 6º) Los propietarios afectados por la Obra señalada en el artículo 1º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

a) **CONTADO:** se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b) **FINANCIADO:** la contribución por mejoras podrá abonarse en planes de pago de hasta Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sobre el costo de la obra vigente a la fecha de vencimiento de la primera cuota prevista, siendo la tasa de interés a aplicar sobre el valor de la misma, del Uno por ciento (1%) mensual directo.

El Municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago, hasta Veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 6º inciso b), con más un interés por financiación del Uno por ciento (1%) mensual directo sobre el monto de la cuota, para aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil (1.000 m²) metros cuadrados y que además a criterio del municipio se advierta que el pago de las mejoras genera inconvenientes de tipo económico a los contribuyentes, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.-

Art. 8º) En los casos contemplados en el artículo 7º, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.-

Art. 9º) La contribución de mejoras correspondiente a las cuadras mencionadas en el artículo 1º de la presente, se liquidará según lo establecido en el artículo 42º de la Ordenanza N° 2.013.-

Art. 10º) Determinase que para la ejecución de las cuadras detalladas en el artículo 1º de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos.-


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 11º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el Cuarenta por ciento (40%) del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.-

Art. 12º) La obra total que comprende la presente ordenanza de pavimentación podrá ser realizada en etapas quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Art. 13º) Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 (t.o. Con Ordenanza N° 3.169) tendrá prevalencia sobre las mismas.-

Art. 14º) Si se configuran los presupuestos previstos en la Ley Provincial N° 12.046, las diferencias que en más o en menos registren los costos, serán trasladadas a las contribuciones de mejoras.-

Art. 15º) Los ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: A.1.1.1.2.1.9/7 - Pavimento Urbano y los Egresos en: B.2.1.2.11.100/1 - Obras de Pavimento.-

Art. 16) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintisiete ///
días del mes de octubre de dos //
mil once.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela